

*El Boletín Oficial sale los Lunes,  
Miércoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 20 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular número 276.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.*

Por convenir al mejor servicio de la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que el Gefe del distrito del Bonillo, resida habitualmente en Villarrobledo, y no en el pueblo que da nombre al distrito. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Albacete 13 de Diciembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.*

*Otra número 277.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 6 del actual me dice lo que copio.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Director general de Minas lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por esa Direccion general en su oficio de 23 de Agosto ultimo sobre las dificultades que encuentra el Gobierno político de Cuenca para desempeñar segun es debido el servicio de la mineria de su provincia atendido el mucho trabajo que produce y proponiendo V. S. con este motivo que la misma quede agregada al distrito de la Inspeccion de Madrid, asi como tambien y por las mismas razones que la de Albacete lo sea á la Inspeccion de Valencia, con el objeto de que el ramo pueda ser atendido en una y otra de la manera que corresponde. Enterada S. M. y de con-

formidad con lo propuesto por V. S. se ha servido mandar, 1.º que el conocimiento y resolucion de todos los negocios de minas correspondientes á la provincia de Cuenca se encargue á la Inspeccion del distrito de Madrid, quedando aquella comprendida en este para el servicio de dicho ramo; 2.º que de la misma manera y con el propio objeto se agregue la provincia de Albacete á la Inspeccion de Valencia, y 3.º que estas disposiciones se entiendan provisionales y sin perjuicio de lo que se resuelva al organizarse de nuevo el servicio de la mineria con arreglo á la nueva ley cuyo proyecto el Gobierno se propone presentar á la aprobacion de las Cortes.—De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del publico. Albacete 14 de Diciembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.*

*Otra numero 278.*

Los Alcaldes y Celadores del Distrito de esta Capital, se presentarán por sí; ó por encargados desde el 28 al 30 ambos inclusive, á rendir la cuenta de todos los documentos que hayan expendido en el presente año, debiéndose traer todo el papel sobrante, y recibir los nuevos documentos para el año de 1848. Albacete 13 de Diciembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion para un Diputado á Cortes en el distrito de Casas-Ibañez.

PRIMERA SECCION.

CASAS-IBAÑEZ.

Dia 28.

D. Juan José Fernandez



D. Francisco Rodenas  
 Juan Belmonte  
 Juan Martinez  
 Jorge Pardo Molina  
 Diego Galdamez  
 Francisco Laro  
 Pedro Navarro  
 Pedro Joaquin Fernandez  
 Martin Perez  
 Ramon Pardo  
 Alonso Lopez Correa  
 Antonio Gomez  
 Juan Francisco Correa  
 José Gomez  
 Salvador Gil  
 Ramon Garcia  
 José Lillo  
 Diego Martinez  
 José Bernal  
 Pedro Ortiz  
 Rosario Leal  
 Juan Luis Elorriaga  
 Juan de la Parra  
 Pedro Gonzalez Torres  
 Manuel Gonzalez  
 Juan Garcia Saez  
 Luis Gomez Ibarra  
 Pascual Villanueva  
 Fernando Cantos  
 Mateo Garrido  
 Agustin Jose Pardo  
 Bernardo Perona  
 Alonso Garcia Cebrian  
 Pedro Leon Cantero  
 Benito Blesa  
 Vicente Alcaraz  
 Francisco Mas  
 Felipe Sotos  
 Bartolomé Nabalón Perez  
 Benito Maria Perez  
 Juan José Rodenas  
 Juan Villena Perez  
 Francisco Valiente  
 Gregorio Villena Cantero  
 Lucas Sotos  
 Pedro Villena Cantero  
 Cándido Villena  
 Antonio Saez Descalzo  
 Blas Verde  
 Juan Villena Cantero  
 Modesto Cantero  
 Juan Conde y Abascal

### SEGUNDA SECCION.

MAHORA.

Dia 28.

D. Nicolas Martinez  
 Pablo Picazo  
 Miguel Monedero  
 Juan Herreros  
 Pedro Collado  
 Tomas Paños  
 Florentino Serrano  
 Juan Martinez  
 Blas de Abia

D. Isidoro Calderon  
 Pascual Gomez  
 José Juncos  
 Alfonso Polo  
 Gregorio Perez  
 Diego Gonzalez  
 Pedro Antonio Alcañiz  
 Anselmo Paños  
 Leonardo Cambronero  
 Juan Maria Espinosa  
 Francisco Riola  
 Francisco Garcia  
 José Roldan  
 Gines Fernandez  
 Benito Garcia  
 José Urrea Iranzo  
 Tomas Garcia  
 Juan Cebrian  
 Manuel Salcedo  
 Juan Cantos

### PRIMERA SECCION.

CASAS-IBAÑEZ

Dia 29.

D. Pedro Jara  
 Javier Gomez  
 Rafael Jara  
 José Jara  
 Andres Piqueras  
 Alejo Reyes  
 Benito Garcia Gonzalez  
 Juan Gonzalez Fernandez  
 Francisco Gomez Piqueras  
 Francisco Perez Miramos  
 Bernardino Sotos.

<u>Resumen</u>	<u>Candidatos</u>	<u>Votos.</u>
"	D. Jose Juan Navarro	93

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue a noticia de los habitantes de esta Provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo 51 de la ley electoral. Albacete 14 de Diciembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.*

### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*La Direccion general de contribuciones me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 29 de Noviembre último la Real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las reclamaciones que han promovido los Ayuntamientos de algunos pueblos, en solicitud de que se les considere para el pago de la contribucion Industrial y de Comercio en la escala de poblacion que les corresponda, segun el número de vecinos que aisladamente tienen, con exclusion del que abraza, en distritos separados, su término jurisdiccional ó



municipal. En su vista, y atendiendo S. M. á que si bien hasta ahora ha podido haber motivo para tomar en consideracion reclamaciones de esta clase, por la forma especial en que está subdividida la poblacion en algunos pueblos, no se está ya en igual caso mediante la modificacion que ha sufrido el sistema bajo que giraban las matriculas de esta contribucion, con el que le ha sustituido y debe regir desde 1.º de Enero de 1848, segun el Proyecto de Ley y Tarifas mandado observar por Real decreto de 3 de Setiembre último, en que se fija el verdadero regulador para nivelar las cuotas que deban satisfacer los contribuyentes al Subsidio, en justa proporcion de las fortunas de cada uno, ó sea bajo la base de un número indefinido de categorías en que pueden subdividirse los individuos de unas mismas industrias; se ha dignado S. M. por estas razones resolver: que no puede tener lugar para la imposicion de cuotas en el Subsidio el número de vecinos que corresponda á cada poblacion diseminada, quedando en su virtud sujetos todos los contribuyentes de un término jurisdiccional, ó distrito municipal, al pago de las cuotas que les correspondan por la base de poblacion de toda la aglomerada del propio distrito.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»—Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1847.—José Sanchez Ocaña.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Albacete 13 de Diciembre de 1847.—P. A. Enrique Antonio Berro.*

**EDICTO.**

Ldo. D. Julian Sanchez Prior, Juez en Comision de primera instancia de esta Ciudad de Alcaráz y su Partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en la Parroquia de la Villa del Bonillo fundó D. Melchor Nieto, cuya posesion tienen solicitada D. Alfonso y Doña Petra Ordoñez Fernandez para que en el término de treinta dias contados desde que salga el anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de Albacete, Ciudad-Real y Toledo, concurren por medio de Procurador de este Juzgado con poder bastante á egercitar el derecho que crean corresponderles, bajo apercivimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Alcaráz á nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Julian Sanchez Prior.—Por mandado de su merced, Antonio Ignacio Martinez.

**Parte no oficial.**

A LA INDUSTRIA ESPAÑOLA.

(CONTINUACION).

En el vastísimo campo que abraza el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, el primero entre todos, sobrecargado hasta el punto de rendir con la materialidad de la firma la mas privilegiada naturaleza, ni un momento tiene el Ministro de pensar en la industria, menos de confeccionar una propuesta de ley, y de reunir previamente todos los datos estadísticos, fundamento primordial de todas las mejoras. El Consejo general, por conducto de los provinciales, circulará sus proyectos, los interrogatorios; su periódico, por tantos motivos inescusable, y de incalculables resultados, tratará las cuestiones, contestará los argumentos contrarios; sus columnas á disposicion de todos los industriales asociados serán una abundante y rica coleccion de materiales, y con tantas luces, con la discusion de los Consejos de provincia, y del superior, podrá el gobierno marchar con el lléno de conocimientos que busca, y que no tiene quien se los facilite.

Y no será ilusorio nuestro objeto, porque prescindiendo, si cabe, de que nadie que dependa de la industria puede ser indiferente á que cuerpos respetables interpongan todo su valimiento, y sean centinelas avanzados, constantes, en defensa de sus intereses, vigilando siempre por su bienestar, es fuera de toda controversia, no admite impugnacion el sentar que por tener opcion á los préstamos de que hablaremos; y por la impresion en el periódico de cuantas observaciones les sugiera su patriotismo, su bienestar propio, de cuantos anuncios redunden en su provecho, dando á conocer y llamando la atencion hácia sus establecimientos, por su novedad, la estension y variedad de sus artefactos, sus formas y procedimientos, rebaja de precios, &c., serán pocos los que dejen de adherirse á este plan. En el corazon humano está, y en la naturaleza de las cosas, el amor propio bien dirigido, y cuando no mueva á algunos la utilidad para la industria en general, y cada uno de sus ramos, para cada asociado directa é indirectamente, en su caso, les moverá la perspectiva del disfrute de los anticipos para dar ensanche á la frabricacion y la publicidad á sus operaciones. Hermanando y poniendo en accion combinada la representacion de la industria, las cajas ó bancos industriales, y un periodico, órgano de las artes, es como hemos creído que el pensamiento nacerá ro-



busto, y marchará rapido á su término.

Por prevenir los inconvenientes de la existencia de fondos, porque debe presidir en los consejos la mas severa economía, porque servidos sus honoríficos cargos gratuita y voluntariamente serian cortos los gastos, no hemos creído adoptar las cuotas de entrada, y mensuales que prefiere la confederacion mercantil; un repartimiento, ó un pequeño aumento á la suscripcion del periódico para los asociados, cubrirá las atenciones. Otra razon nos ha movido á consagrar nuestros desvelos, y emplearnos en provecho de la clase industrial, que tiene todas nuestras simpatías por sus instintos generosos, por sus virtudes; la confederacion mercantil no tiene que dar vida á un periódico que sostenga el proyecto de la misma, y satisfaga á las necesidades del comercio; aprovechandose de la especialidad, y fundado crédito de la *Guía de Comercio*, le ha declarado su organo oficial, porque ha reconocido que sin él naufragaría acaso el pensamiento, manifestado en impresos y periodicos distintos, que no todos leen, y en que pasa comunmente desapercibido un anuncio no esperado. Pero hay más, el *Comercio* tenia ya representacion en la prensa periódica de Madrid, le tiene asimismo la agricultura en el titulado *Labrador*, la industria le requeria; y por suplir tan inesplicable y fatal abandono, por provocar remitidos dignos de llamar la atencion, y por hacer un servicio á las artes, sin pretensiones de acierto, sin mas que una pasion dominante por la dicha de nuestra patria, sin relaciones con la benemérita clase industrial, y por consignar con libertad el fruto de nuestras observaciones, hijas de nuestra predileccion por los intereses materiales, nos hemos lanzado solos á dotar á la industria de este vehiculo, sin esperar á la realizacion de ofertas de proteccion, y arrostrando dificultades, y á costa de sacrificios, por mas que esperemos no ser abandonados del gobierno, y de notabilidades que honran la industria, y han acogido con aplauso nuestro propósito. Ya tiene este medio la industria de que lleguen á los oidos de todos, y de hacer valer sus necesidades, de formar el espíritu público, ó rectificarle en lo que no sea razonable. Si tiene en menos esta publicacion, no lamente un dia los tristes efectos de resoluciones equivocadas que hubiera podido conjurar.

No siendo, pues, de temer que la clase manufacturera sea sorda á esta invitacion, al porvenir con que se la brinda, acudirá gustosa á este llamamiento, y rara será la provincia central que, á pesar de la escasez de su industria, no pueda formar por falta de suficientes asociados el consejo directivo en cada capital, cuyas funciones determina el reglamento. Los gefes políticos no rechazarán su cooperacion, y podrán ser el jurado, el tribunal que arregle las diferencias entre los obreros y sus maestros.

Tan distantes de la mania y furor de sujetarlo todo á reglas, como del extremo contrario que podria conducir á la confusion

por no dar alienadas las primeras dificultades, hemos fijado solamente los puntos cardinales. A los consejos provinciales y general toca despues mejorarlos, y darse con mas lleno de conocimientos las constituciones mas análogas respectivamente, si bien procurando la armonía indispensable entre cuerpos de igual índole y propósito.

Mucho tiene que hacer la fabricacion para no temer la concurrencia estrangera, mucho que crear para no seguir tributarios de artículos de consumo general. Pero nada es factible sin el empleo de grandes capitales que no estan al alcance de todos. Facilitarlos bajo un rédito moderado á los dueños de establecimientos fabriles, y á cuantos industriales ofrezcan propias ó ajenas, suficientes garantías de reintegro, es la grande obra porque tanto se suspira, y que tanto debe contribuir al fomento de las artes. No es de menos importancia moralizar mas la clase obrera, asegurar su tan precaria suerte: la institucion de una caja de ahorros en cada capital de provincia bajo el régimen del Consejo, destinada esclusivamente á los artesanos, les producirá los bienes consiguientes á tan filantrópico instituto será un nuevo elemento de orden, y dando ser á crecidos capitales con insignificantes economías, perdidas antes tal vez con daño de todos, prestados estos con seguridad á la industria, adquirirá un impulso extraordinario, y nacerán entre los dependientes y los dueños de las fábricas relaciones de la mayor estima, siendo aquellas causa tan directa de la proteccion de estos. Asi la industria se ayudará á si misma, y adquirirá con mayor espedicion y beneficio los anticipos para nuevos trabajos, para la reforma y mejora de los actuales. ¿Cuántos casos no se darán hoy de propietarios de fábricas cuyas ganancias no alcanzan á ahorrar un capital que necesitan para dar mayor estension á sus productos, para ponerse al nivel del progreso en su ramo, y evitar asi la completa ruina del que vale su establecimiento? ¿Cuántos tambien de personas ilustradas que instalarian un artefacto si obtubiesen los recursos que su talento necesita?... Pues unos y otros tendran en dichas cajas el auxilio que buscan, y que si obtienen es muy caro; unos y otros aumentarán con la produccion la riqueza pública, y bendecirán, y el pais, combinacion tan sencilla y bienhechora.

(Se continuará.)

---

IMPRESA DE NICOLAS SOLER  
Calle de San Agustín número 17.